



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco"

Folio Rec. Rev.: PNTRRSI61219
Exp. Rec. Rev.: RR/DAI/2670/2019-PII
Expediente: COTAIP/606/2019
Folio PNT: 01144319

Acuerdo de Cumplimiento a la Resolución COTAIP/1745-01144319

CUENTA: En cumplimiento a la Resolución radicado en el expediente RR/DAI/2670/2019-PII, de fecha 04 de diciembre de 2019, por la Lic. Leída López Arrazate, Comisionado de la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior con relación a la solicitud de información presentada Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las once horas con veintiocho minutos, del día diez de junio de dos mil diecinueve, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: "Copia certificada de los títulos de concesión (Cédula de registro Padrón de Locatarios de mercados públicos, Mercado: Lic. José María Pino Suárez) vigentes de los locales 27 y 28 del área de pescados y mariscos del Mercado José María Pino Suárez y/o Mercado Provisional José María Pino Suárez, a nombre de Fredy Segura Pérez Hernández y Carlos Mario Pérez Hernández respectivamente. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio". ... (Sic).....

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, y en **Cumplimiento a la Resolución** radicado en el Expediente **RR/DAI/2670/2019-PII** de fecha 04 de diciembre de 2019, emitido por la **Lic. Leída López Arrazate, Comisionada de la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, se turnó a la **Dirección de Fomento Económico y Turismo**, quien mediante oficio **DFET/1126/2019** informó: "... Por lo anterior, anexo copia certificada de las concesiones de los locales 27 y 28. No es óbice mencionar, que dichas copias certificadas tienen un costo, conforme lo estipula la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco. que a la letra dice: Con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su Artículo 70, el cual menciona que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados documentos físicos o en medios magnéticos ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación reglamentación aplicable. las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes ... " Párrafo Tercero" Las mismas cuotas tarifas serán aplicables así como los órganos autónomos que lo sean solicitados en materia de acceso a la información pública.



H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DE CENTRO
 VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
 AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
 A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
 Dos mundos en Tabasco".

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de las 2 (dos) certificaciones de los locales 27 y 28 del área de pescados y mariscos del Mercado José María Pino Suárez y/o Mercado Provisional José María Pino Suárez, cada una por la cantidad de \$ 25.35 (veinticinco pesos 35/100 M.N) con un total de \$ 50.70 (cincuenta pesos 70/100 M.N.), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, para que posterior a su acreditación, se proceda a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Se transcribe la tabla de costos:

VALOR DE UMA =84.49				U.M.A.	COSTO
CUENTA	RUBRO				
4402 33 0001	COPIA SIMPLE			0.01	0.84
4402 33 0002	COPIA CERIFICADA				
	A. POR LA PRIMERA HOJA			0.30	25.35
	B: POR CADA HOJA SUBSECUENTE			0.01	0.84
4402 33 0003	FORMATO DVD PARA ALMACENAR Y ENTREGAR INFORMACIÓN				
	A. DVD			0.30	25.35
	B. DVD REGRADABLE			0.60	50.69
4402 33 0004	DISCO COMPACTO			0.20	1.69
4402 33 0005	HOJA IMPRESA				
	A. TAMAÑO CARTA			0.02	1.69
	B. TAMAÑO OFICIO			0.03	2.53

De conformidad con el artículo 147 de la Ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efecto de que el peticionado realice el pago íntegro del costo de las certificaciones:

Nombre del Titular: Municipio del Centro "Impuestos Múltiples"
Banco: BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.
Número de Cuenta: 0109845402
Clabe interbancaria: 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, con el Lic. Benjamín Canúl Salvador, Servidor Público, para efecto de que se le entreguen las certificaciones, las cuales le serán entregadas al solicitante en los términos dispuestos por la norma. En las oficinas ubicadas en la Calle Retorno Vía 5 Edificio No 105, 2 piso, Col Tabasco 2000, Código Postal 86035, donde podrá acudir en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo el comprobante de pago por las certificaciones." ... (Sic).....

Oficio de respuesta, en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 146 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; **Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil, por el que se le hace saber al solicitante que el costo por cada certificación es de \$25.35 (Veinticinco Pesos 35/100 M.N) siendo un total a pagar por las dos certificaciones de \$50.70 (Cincuenta Pesos 70/100 M.N.), asimismo, los documentos certificados se entregará al presentar los recibos de pagos de las certificaciones, en la Coordinación de Transparencia y**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco"

Acceso a la Información Pública, ubicada en la Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles; documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.-

Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 *"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal"*.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018: Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco"

Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/606/2019 Folio PNT: 01144319

Acuerdo de Cumplimiento a la Resolución COTAIP/1745-01144319



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2015 - 2021 COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO

RECIBIDO



**DIRECCIÓN DE FOMENTO
ECONÓMICO Y TURISMO**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Villahermosa, Tabasco a 16 de diciembre de 2019.

Oficio: DFET/1126/2019.

**Asunto: respuesta al recurso de revisión
EXP. Rec. Rev.: RR/DAI/2670/2019/PII**

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención al oficio: COTAIP/4127/2019, con expediente de número: COTAIP/606/2019, folio PNT:01144319, Folio Rec. Rev.: PNTRRSI61219, EXP. Rec. Rev.: RR/DAI/2670/2019/PII, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se determina dar respuesta a la resolución respecto a:

"Copia certificada de los títulos de concesión (Cédula de registro padrón de locatarios de mercados públicos, Mercado: Lic. José María Pino Suárez) vigentes de los locales 27 y 28 del área de pescados y mariscos del Mercado José María Pino Suárez y/o Mercado Provisional José María Pino Suárez, a nombre de Fredy Segura Pérez y Carlos Mario Pérez Hernández respectivamente".

Por lo anterior, anexo copia certificada de las concesiones de los locales 27 y 28. No es óbice mencionar, que dichas copias certificadas tienen un costo, conforme lo estipula la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, que a la letra dice:

Con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su Artículo 70, el cual menciona que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados documentos físicos o en medios magnéticos ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes..." Párrafo Tercero" Las mismas cuotas tarifas serán aplicables así como los órganos autónomos que lo sean solicitados en materia de acceso a la información pública.

En razón de lo anterior; es necesario que el solicitante cubra el pago de las 2 (dos) certificaciones de **los locales 27 y 28 del área de pescados y mariscos del Mercado José María Pino Suárez y/o Mercado Provisional José María Pino Suárez**, cada una por la cantidad de **\$ 25.35 (veinticinco pesos 35/100 M.N)** con un total de **\$ 50.07 (cincuenta pesos 07/100 M.N.)**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, para que posterior a su acreditación, se proceda a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Se transcribe la tabla de costos:

VALOR DE UMA =84.49				
CUENTA			RUBRO	U.M.A. COSTO
4402	33	0001	COPIA SIMPLE	0.01 0.84
4402	33	0002	COPIA CERTIFICADA	
			A. POR LA PRIMERA HOJA	0.30 25.35
			B.POR CADA HOJA SUBSECUENTE	0.01 0.84
4402	33	0003	FORMATO DVD PARA ALMACENAR Y ENTREGAR INFORMACION	
			A.DVD	0.30 25.35
			B. DVD REGRADABLE	0.60 50.69
4402	33	0004	DISCO COMPACTO	0.20 1.69
4402	33	0005	HOJA IMPRESA	
			A. TAMAÑO CARTA	0.02 1.69
			B. TAMAÑO OFICIO	0.03 2.53



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE FOMENTO
ECONÓMICO Y TURISMO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

De conformidad con el artículo 147 de la Ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efecto de que el peticionado realice el pago íntegro del costo de las certificaciones:

Nombre del Titular: Municipio del Centro "Impuestos Múltiples"

Banco: BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.

Número de Cuenta: 0109845402

Clabe Interbancaria: 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, con el Lic. Benjamín Canúl Salvador, Servidor Público, para efecto de que se le entreguen las certificaciones, las cuales le serán entregadas al solicitante en los términos dispuestos por la norma. En las oficinas ubicadas en la Calle Retorno Vía 5 Edificio No 105, 2 piso, Col Tabasco 2000, Código Postal 86035, donde podrá acudir en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo el comprobante de pago por las certificaciones.

Sin otro particular que tratar, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

CARLOS ARMANDO AGUILAR HERNÁNDEZ
DIRECTOR



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz; Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro.
C.c.p. Archivo/Minutario
LIC/CAAH/dcg